BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Bolettars opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

- PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN D

En esta capital, llevado á domicillo, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2°50 al mes, 5 al trimestre, 18 semestre y 23°30 por un año. Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas é instancia de parte no pobre, se insertarán oficialments: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimans de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 56 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Rema Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

merc		Pesetas
	Suma anterior	141.000
21 22	El Banco Hipotecario Excma. Sra. Condesa de	6.000
	Bornos	5.000
23	Exemo. Sr. Gobernador civil de Madrid	1.000
24	Exemo. Sr. D. Venan- cio González, Sena-	
25	dor del Reino D. Manuel Martin Ve-	500
	ña, á nombre del Co- legio de Procurado-	
26	res de Madrid Exemo. Sr. D. Rafael	200
	Ferraz, Subsecreta- rio de Estado	500
27	Exemo. Sr. D. Juan Na- varro Reverter, Sub-	300
	secretario del Minis- terio de Hacienda	500
28	Exemo. Sr. D. Olegario Andrade, Director ge-	700
29	neral del Tesoro Exemo. Sr. D. Angel González de la Peña,	800
	Interventor general de la Administración	
30	del Estado Exemo. Sr. Marqués de Goicoerrotea, Direc-	200
	tor general de la Deu- da pública	500
31	Ilmo. Sr. D. Pedro Ma- teo Sagasta, Presi-	
32	dente de la Junta de Clases pasivas Exemo. Sr. D. Ramón	800
77	Crós, Director gene- ral de Contribuciones	
33	directas	500
	vear, Director gene- ral de Contribuciones	100
	indirectas	500

vámero	2	Pesetas	
34	Exemo. Sr. Marqués de Mochales, Director general de Propieda- des y Derechos del Es-		
	tado	800	
35	Ilmo. Sr. Marqués del Vadillo, Director ge- neral de lo Conten-		
	cioso del Estado	500	ò
36	Exemo. Sr. D. José Ra- món de Oya, Delega-	to the last	
	do del Gobierno en el arriendo de Tabacos.	500	
37	D. Fernando Merino,	500	
-	Diputado á Cortes	250	
38	D. Gumersindo Redon-	108	
39	do	125	
	gria	100	
40	Mr. William Barring- tón, Encargado de		
	Negocios de S. M. Británica	100	S
41	D. Francisco Luis de Retes	30	100
42	Exema. Diputación pro- vincial de Vízcaya:	10.000	
43	Exemo. Ayuntamiento		
44	de Bilbao Exemo. Sr. Marqués de	7.500	
100	Urquijo	5.000	
45	El Casino de Madrid	4.000	
46	El Banco de Castilla	3.000	
47	Exema. Sra. Condesa Viuda de Oliva	3.000	
48	Exemo. Sr. D. Abelar-	Land of the	
	do J. de Carlos	1.000	
49	Exemo. Sr. Marqués de Pidal	1.000	
50	D. José Ferrer y Soler,		
51	Diputado á Cortes Ilmo. Sr. D. Antonio	1.000	
	Molleda, Director ge-		ľ
	neral de los Registros	or ballion of	
	dad y del Notariado.	500	١
52		300	1
	de y Luque, Subse-		l
	cretario del Ministe-		l
	rio de Gracia y Jus-	500	1
53	Ilmo, Sr. D. Antonio	300	į
	Hernández y López, Director de Estable-		
	cimientos penales	500	l
54		V00	١
55	Madrid D. Lucas Udaeta Are-	500	1
00	chavala	500	1
56	D. Esteban de la Peña.	500	1
57			1
	dier, Diputado á Cor- tes	250	1
58		200	Service of
	go P Gnillán	980	4

go B. Guillén

ůmere	A feet had from broken	Pesetas
59	D. Manuel J. Galván, Enviado Extraordi- nario y Ministro Ple- nipotenciario de la República Domini-	Chicago Characa Alterany
60	D. Mariano Benito	100
61	D. José Leopoldo Feu	30
	Suma	199.378
	(Se continuará.)	

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.-Minas

En el expediente de registro núm. 361 de la mina de cobre titulada El Cuadrón, sita en el término del mismo nombre, he dictado con esta fecha el siguiente:

«Decreto. — Visto este expediente de registro para la mina de mineral cobrizo denominada El Cuadrón, núm. 361, sita en el término de El Cuadrón, cuyo interesado es D. Gustavo de Nouvión:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al remitir el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la ley y reglamento:

Resultando que dicho interesado ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de pertenencias;

Y considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley de 4 de Marzo de 1868, reformando la de 6 de Julio de 1859 y el art. 56 del reglamento para su ejecución.

Por el presente y en uso de las facultades que me confiere el mismo art. 36, concedo á perpetuidad los 12 pertenencias demarcadas para la referida mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer; y luego que cause ejecutoria esta resolución, expidase el título de propiedad dentro del plazo que señala el art. 57 del citado reglamento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en Mineria. Madrid 15 de Septiembre de 1891.-El Gobernador, El Marqués de Viana.

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Gristóbal Lambert y Vázquez, á la propiedad de la mina de hierro y otros metales denominada *Tomasito*, del término de Redueña; he resuelto por decreto de esta fecha, declarar franco y registrable el terreno de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Minas, sa publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 15 de Septiembre de 1891. = El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodriguez Portillo.—Molina.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martin Berganza.—Pulido.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo la Comisión uso de las atribuciones concedidas en el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó le siguiente:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Tomás Diaz López, Capellán 1.º del Hospital Provincial, y á D. José Madrid Moreno, Ayudante del Museo y Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios.

Desestimar la instancia de Antonio Lama, acólico 2.º del Hospital provincial, que solicita aumento de sueldo.

Pasar al Cuerpo de Sres. Letrados la instancia del arrendatario de la Plaza de Toros, solicitando se prorrogue por dos años más el arrendamiento, á fin de que se sirva informar con urgencia, en vista de los antecedentes, para lo cual se remitirán el actual contrato, el Real decreto sobre contratación de servicios públicos y el expediente relativo á la nueva subasta.

Disponer que la Hermana de la Caridad que ocupa en el Hospicio la plaza aumentada en el presupuesto vigente, sea destinada á la enfermería de granulosos, abonándola sus haberes desde 1.º de Julio último, en que empezó á regir el nuevo presupuesto y desde cuya fecha viene prestando servicio.

Autorizaral Director del Hospicio para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, disponga la confección fuera del Establecimiento, de los trajes de paño de uso diario de los acogidos, á los precios de 1'50 pesetas la hechura de cada americana, 0'73 la de cada pantalón y 0'75 la de cada chaleco.

Autorizar la cesión que D. José Vázquez, rematante del suministro de pastas á los Establecimientos de Beneficencia, hace de dicho remate en favor de D. Vicente Agustí, siempre que éste acepte todas las responsabilidades y compromisos adquiridos por el cesionario para el cumplimiento del servicio.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador el hecho de haber ingresado, por orden gubernativa, en el departamento de dementes del Hospital provincial, la presunta alienada Teresa Arcagote, la cual, según manifestación de las Hermanas de la Caridad y encargado del departamento, y después de consultados los registros, resulta ser Teresa Azcavita Coscorrosta, que tuvo ingreso en dicho departamento en 12 de Agosto del año próximo pasado y fué dada de alta en 19 de Septiembre del mismo año, á fin de que adopte las determinaciones oportunas para poner coto á estos procedimientos que tan abiertamente barrenan las prescripciones de la ley.

Disponer que la Diputación se haga cargo del sostenimiento de los presuntos dementes Juan Aguado Rojo y Margarita Cordón, asilados en los manicomios de Ciempozuelos, en vista de las instancias de sus respectivas familias, de las que resulta que han agotado todos los recursos con que contaban para el sostenimiento de los citados dementes.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial, de las presuntas alienadas Juliana Sánchez Flores, Ignacia Gorostegui Otamendi y Eugenia Nieto y Pérez.

Estando sin satisfacer al sobrestante D. Gregorio Alcázar los haberes devengados en los meses de Julio y Agosto último, y no siendo justo que un funcionario que presta sus servicios en las carreteras de la provincia, á satisfacción de sus Jefes, no figure en la plantilla de los de su Cuerpo, ni se le abonen sus sueldos; la Comisión acordó que, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el expediente del presupuesto, se incluya á dicho sobrestante en el escalafón del Cuerpo y se le abonen sus haberes con cargo al capítulo 10 del presupuesto, donde hay crédito suficiente para ello.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, José Cortina. El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Loterias

La Dirección general del Tesoro en 3 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 21 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, en el expediente sobre comiso de varios décimos de la Lotería Nacional á Manuel Aumente Ordura, ha emitido el informe siguiente:

Exemo. Sr.: Con Real orden de 27 de Diciembre último, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente instruído sobre comiso de varios décimos de la Lotería Nacional, sorteo de 28 de Septiembre de 1889, que revendía Manuel Aumente.

Eu 23 de Septiembre de 1887, fué aprehendido Manuel Aumente y Ordura, por des guardias de Seguridad, ocupándosele en el acto de la aprehensión 22 décimos que se habían de sortear en el mencionado día, los cuales revendía en la via pública, una licencia de vendedor ambulante que no le pertenecía, y una chapa de expendedor, perteneciente á la Administración de Loterías, núm. 49, de esta Corte.

Instruído el oportuno expediente por la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifestó el aprehendido que la veata de billetes la verificaba por encargo de Zoila Márquez, la cual á su vez declaró que también la tenía de Nicolás Maroto, propietario de la licencia y chapa referida.

Reunida la Junta administrativa, una vez comprobados estos hechos en sesión de 27 de Septiembre del expresado año de 1889, acordó el comiso de los 22 décimos ocupados por los guardias de Seguridad, que se pasaran los antecedentes al Juzgado, y que se consultase á la Dirección general del Tesoro el destino que habría de darse á dichos décimos, de los cuales 10 resultaron premiados con 300 pesetas.

Notificada esta resolución á Manuel Aumente, se alzó de ella ante V. E. en tiempo hábil y pidió que se le devolvieran los remitidos décimos decomisados, fundándose en que ningún texto legal autorizaba el comiso de billetes legitimos de loteria.

Examinado el expediente por la Dirección general del Tesoro, propone:

 Que se confirme el fallo apelado de la Junta administrativa.

2.º Que como regla general para todos los casos análogos, se declaren de la pertenencia de los aprehensores por partes iguales los billetes de lotería que estando bien decomisados resulten con premio.

3.º Que se entreguen á los aprehensores los diez décimos del número 2.164 premiados al fin de que los puedan presentar al cobro de la Administración de Loterías de esta Corte, núm. 49 (hoy 33), á la que deberá ordenarse el pago; y

4.º Que que la aculado el nombramiento hecho á favor de Nicolás Maroto, declarándose que no podrá volver á ser nombrado para dicha ocupación.

La Dirección general de lo Contencioso, conforme con el anterior dictamen en su parte más esencial, es de opinión:

Que se debe confirmar el fallo de la Junta administrativa, desestimando el recurso de alzada y disponiendo la nulidad del nombramiento de expendedor ambulante, hecho á favor de Nicolás Maroto, con la cláusula de que no puede ser nombrado en atención al abuso por él cometido al ceder á terceras personas el título que á él le fué concedido; pero que no procede la distribución á los guardias aprehensores del premio que ha correspondido á diez de los décimos aprehendidos.

De los antecedentes anteriormente ex-

tractados, que la Sección ha examinado detenidamente, resulta que Manuel Aumente y Ordura fué aprehendido por los agentes de Orden público, vendiendo billetes de la lotería en las calles de esta capital, y que requerido acerca de si estaba ó no autorizado, presentó nombramiento de expendedor y una chapa que no le pertenecía.

La responsabilidad en que por este hecho ha incurrido dicho interesado, es, pues,
evidente, puesto que no pudiendo ejercerse este cargo, con arreglo al art. 183 de
la instrucción del ramo, sino por administraciones ó por los expendedores ambulantes dependientes de las mismas, y
nombrados por las Delegaciones de Hacienda, los que no lo verifiquen mediante este requisito, tienen que considerarse
según el art. 188 de la propia instrucción
como revendedores de efectos estancados.

El art. 5.º de la circular de 10 de Enero de 1882, en consonancia con las anteriormente citadas de la instrucción, y con los preceptos del Real decreto de 20 de Junio de 1852, que califica como delito de contrabando todo acto de negociación ó tráfico de efectos estancados, disponen se comisen los billetes de loteria á esta clase de expendedores, y se les someta á la acción de los Tribunales.

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Justicia, con motivo de un caso análogo particular, que se dedicaba á dividir en fracciones los billetes de lotería, para venderlos públicamente sin autorización, en sentencia de 3 de Enero de 1884, consigna la doctrina de que todos los actos que se celebren contraviniendo la legislación especial administrativa, por que se rige la venta de loterías, pueden dar ocasión á otros tantos delitos de defraudación, y si al texto de todas estas disposiciones se agrega la circunstancia de que el Manuel Aumente no vendia los billetes por delegación del administrador, como previene la instrucción, sino que satisfacia su importe para la reventa, como el mismo afirma en el expediente, no puede dudarse de la comisión del delito y en tal concepto la Sección considera justificado el fallo apelado de la Junta administrativa.

En cuanto al destino de los billetes aprehendidos, punto acerca del que no están conformes la Dirección general del Tesoro y la de lo Contencioso, la Sección no puede dudar de que pertenecen al Tesoro; pero puesto que éste ha percibido su importe, según declara el aprehendido, entiende que aun cuando el caso no se halla previsto en la instrucción vigente de Loterias, como estímulo para los Agentes de la Administración que practican esta clase de servicios, se puede aplicar por analogia lo que para estos efectos disponen los reglamentos é instrucciones relativas á otras clases de contrabandos, y conceder á los guardias de Orden público que realizaron la aprehensión de que se trata la participación que corresponde de las 300 pesetas, á que han ascendido los décimos premiados y sorteados después de la aprehensión citada, con relación al capital que representaban los expresados décimos á la fecha en que se realizó el comiso.

La Sección, en vista de estas consideraciones, es de parecer que procede desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo de la Junta administrativa, y que calificando como de contrabando el delito á que este expediente se contrae, se de participación á los aprehensores en las 300 pesetas, importe de los décimos pre-

miados con relación al valor que representan los citados décimos á la fecha en que se realizó el comiso. Y conformándose S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso. XIII el Rey (Q. D. G.), con el precedente dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, acordando á la vez que esta disposición sirva de norma para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes,»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el Bolerin OFI-CIAL de la provincia.

Madrid 14 de Septiembre de 1891. El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.-Timbre

Por el presente se notifica á D. José Fernández Crespo, del comercio de esta Corte, que estuvo establecido en la calle de las Infantas, 1, que si en el término de tres dias no efectúa el ingreso de 50 pesetas que adeuda al Estado, por multa que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente por defraudación á la ley del Timbre, se le considerará incurso en el apremio de segundo grado y procederá con arreglo á instrucción.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.=El Administrador, Pedro Baselga.

Por el presente se notifica á los señores Richter y Chulilla, que si en el preciso é improrrogable plazo de tres dias no
efectúan el ingreso da 23 pesetas 70 céntimos correspondientes al reintegro, que
por infracción á la ley del Timbre, vienen
obligados en virtu i del fallo recaido, hoy
firme, dictado por el Excelentísimo señor
Delegado de esta provincia, se les considerará incursos en el apremio de segundo
grado y precederá con arreglo á instrucción.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Pedro Baselga.

D. Miguel García Rames, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 11 de Septiembre la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año conómico los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalsdos en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bolerin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias, cuyo pago se hará constaren el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Septiembre de 1891. = El Agente ejecutivo, P. S., Santiago Benito.

AYUNTAMIENTOS

Fuente el Saz

La cobranza del primer trimestre de recargo municipal sobre la territorial y subsidio de este pueblo y actual ejercicio de 1891-92, se halla abierta todos los días hasta el 25 inclusive del mes actual, de ocho de sus mañanas á las dos de sus tardes, en la Casa Consistorial.

Los que no lo verifiquen hasta dicho día, incurren en los recargos de instrucción.

Se anuncia en el Bolevin oficial de la provincia, para que nadie alegue ignorancia.

Fuente el Saz 12 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Angel Rodrigo.

Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se arriendan en subasta pública, por tiempo de cuatro años y precio que se dirá, las fincas de pertenencia del Municipio que se expresan á continuación:

Tipo anual

	para la subasta	
Fincas	Pesetas.	
Una tierra secano en camino de la Soledad, de caber seis cele- mines.		
Una viña blanca en el sitio de la Solana, con 420 cepas vivas, 300 marras y 43 olivones, que		
ocupa una fanega nueve cele-		

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se ha señalado para su único remate el día 3 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; se llaman licitadores.

Morata de Tajuña 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, J. M. de Velasco.

Navarredonda

Con la competente autorización se suhastan los pastos de la dehesa Vieja y dehesa del Hoyo, idem Nueva, idem Matamolino, los de Humbría, Cárcava y Tajoneras.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las doce del día en que se cumplan treinta días á contar desde que

este anuncio aparezca anunciado en el Bolerín oficial de la provincia.

Navarredonda 10 Septiembre 1891.= El Alcalde, Guillermo Hernán.

Pinto

El día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal de la misma, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones, que se enumeran en el pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pinto 11 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Felipe Martín.

San Sebastián de los Reyes

Con autorización superior se arrienda en pública subasta la roza de leñas de la Dehesa boyal de este pueblo en sus cuarteles titulados La Mina y La Urraca, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se publica llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Serranillos

Debidamente autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la
subasta para el arriendo de pastos de la
dehesa Cárcavas, de este término jurisdiccional, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de
las once de la mañana, del trigésimo día
siguiente al del número en que aparezca
inserto el presente anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia, bajo el tipo
y pliego de condiciones, que se halla de
manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estará durante el acto.

Asimismo se previene que caso de no haber licitadores en la primera subsata, se procederá á celebrar una segunda en igual tipo y condiciones, hora y local y al déci mo día siguiente del en que tenga lugar la primera.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Serranillos 10 de Septiembre de 1890.=El Alcalde, Clemente Fernández.

Sieteiglesias

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con autorización superior, arrienda en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, para el disfrute de 150 reses lanares, bajo el tipo de 300 pesetas, empezando los aprovechamientos el día 1.º del próximo Noviembre y terminando el día 31 de Marzo de 1892, efectuándose la expresada subasta el dia 2 de Octubre, á las diez de la manana; y caso de no haber postor, se celebrará una segunda, bajo las mismas bases, el día 9 de dicho mes de Octubre próximo, que la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Capataz de cultivos de la tercara co-

Sietelglesias á 2 Septiembre 1891.= El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez.

Titulcia

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por el Exemo. Señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los aprovechamientos forestales de la Dehesa boyal, llamada Soto Collazo, de este término municipal, siguientes:

	Pesetas
Los pastos de invierno para 200 reses lanares, en	200
Corta y aprovechamiento de 100 álamos blancos, en	400
La roza de leñas bajeras, ó sean 50 estéreos, en	150

La subasta tendrá lugar á los treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las Casas Consistoriales, á las doce de la mañana, bajo los tipos expresados y dem se endiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Titulcia 11 de Septiembre de 1891.= El Alcalde, Hipólito Garcia.

Valdelaguna

Con autorización superior, se subastan en pública licitación los aprovechamientos siguientes:

Los pastos de invierno del monte denominado La Debesa de estos Propios, para el disfrute de 1.100 cabezas lanares, desde de 1.º Noviembre préximo hasta el día 15 de Abril de 1892, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los del monte llamado Baldios, para 200 reses de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre inmediato á 30 de Septiembre de 1892, y tipo de 300 pesetas.

Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en el caso de no tener efecto las subastas primeras, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, en igual sitio, hora y bajo idénticas condiciones.

Valdelaguna 11 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Francisco Miera.

Valdemanco

Previa la competente autorización superior, se subastan los pastos del prado
Navaluengo ó Zarzoso, de estos Propios,
para su disfrute por todo el año forestal,
con 30 reses lanares ó tres vacunas, el día
18 de Octubra próximo venfdero, en la
Casa Consistorial de este pueblo, á las nueve de la mañana, con sujeción al pliego
de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria del
Ayuntamiento y lo estará en el acto del
remate.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se verificarà la segunda el 1.º de Noviembre próximo, en iguales circunstancias que la primera.

Valdemanco 9 Septiembre de 1891. = El Alcalde, Angel Rodríguez.

Valdemanco

Previa autorización superior, se subastan 37 estéreos de leña de aliso, situados en la margen derecha del arroyo Albalá, pertenecientes á los Propios de este pueble, por la tasación de 250 pesetas, el dia 18 de Octubre próximo venidero, en la

Casa Consistorial de esta localidad, á las nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, el cual se halla desde la fecha hasta el día del remate inclusive de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera suba-ta, se verificará la segunda el día 1.º de Noviembre próximo, con iguales condiciones que la primera.

Valdemanco 9 Septiembre de 1891.-El Alcalde, Angel Rodríguez.

Villamanrique de Tajo

Con autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos de invierno de los Sotos de esta villa para el presente ejercicio, con 300 cabezas de ganado lanar y 25 id. de vacuno y tipo de 500 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, y bajo el pliego de coadiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 26 del mismo mes, á la misma hora é idéntico pliego de condiciones.

Villamanrique de Tajo 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rafael Camacho.

Villanueva del Pardillo

Con el permiso de la Superioridad se subastan los aprovechamientos de la roza de toda la bardaguera del Arroyo de los Palacios, en el monte Debesa boyal de esta [villa. La corta de 13 fresnos secos] y encabezamiento de los fresalvos] de cortas anteriores.

Los productos se calculan en 600 estéreos de leña, tasados en 750 pesetas, bajo cuyo tipo saldrán á subasta.

Esta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, pasados que sean los treinta dias de la publicación del presente anuncio, á las once de su mañana, bajo el tipo expresado.

Las condiciones para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hasta su terminación.

Villanueva del Pardillo 11 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 2.5-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte. seguida contra Alejandro Martinez Diez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 12 de Agosto último, señalando el dia 25 del corriente mes y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Mariano del Carmen Escayo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.-El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Alejandro Martínez Diez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 12 de Agosto último, señalando el día 25 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gregoria Feito Granda, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.= El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal .- Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Docal Pardo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fis cal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 18 de Julio último, señalando el día 30 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Perfecto Chao Diaz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento. bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.= El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal .- Sección 2. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonia Docal y Pardo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 18 de Julio último, señalando el día 30 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Gómez Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer liamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.-El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal

del distrito del Congreso é interino del de primera instancia del Este, en autos del abintestato de Norberta Rivas, se anuncia la muerte sin testar de ésta, que tuvo lular el día 7 de Agosto de 1890 en el Hospital provincial de esta Corte, que según parece era natural de Navalcarnero y era viuda de Froilán, sin que consten otros datos, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido aquél sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1891.— V.º B.º—F. Vior—El Secretario, Rafael Valdivieso.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa criminal por hurto de un mantón á Valentina Pérez Alvarez, por el presente se cita y llama al testigo Manuel Joaquín Ignacio, que vivió en la calle del Amparo, núm. 20, 3.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado. sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de General Castaños, con objeto de recibirle la oportuna declaración: apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1891. - V.º B.º-LaurentinoOcampo. - El Secretario, Eugenio Sarmiento.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de un buey negro, hocico un poco colorado, con iniciales D. S. en el lado derecho, de unos diez años, perteneciente á la Excelentísima Sra. Duquesa de Santoña, el cual fué sustraído el día 25 de Julio último, de donde estaba pastando, entre el palacio y el pozo situado en la posesión de las Cuarenta Fanegas en término de Chamartin de la Rosa, encargando así bién la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á disposición de este Juzgado, si no justifica su legitima adquisición, haciéndolo de todos modos de dicho animal; insertándose esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Agosto de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

BARCELONA . - PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez le instrucción del distrito del Parque de Barcelona

Por el presente se cita y llama á Juan José Castillo González del Campo, vecino que fué de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que los días 9 y 10 de Septiembre próximo, á las ocho y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia territorial de esta ciudad,

sita en la calle del Obispo, núm. 1, piso primero, á fin de declarar en el juicio oral y público, que en dichos días debe celebrarse de la causa que en este Juzgado se instruyó sobre robo contra Francisco Nuevo y otro; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S.—Firmado.

FUENTESAÚCO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza á Ruperto Miguel, alias El Portugués, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de Allariz, en la provincia de Orense, de estatura regular, pelo negro, con patillas y que tiene una cicatriz en la ceja izquierda; Aniceto Gabarri, de unos treinta y ciuco años de edad, estatura regular, pelo negro, con patillas, hoyoso de viruela y natural también de Allariz; Diego González, de estatura alta, unos diez y seis años de edad, pelo negro, nariz aguileña y que ha tenido su última residencia en la ciudad de Zamora; Juan Heredia, vecino de San Martín de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid; Domingo, manco de la mano derecha, de unos treinta y cinco años de edad, pelo negro, con patillas y de estatura regular, y José, hermano del Domingo, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, más fuerte y de más estatura que el Domingo, pelo negro, barba poca y afeitada y con una cicatriz, todos de oficio chalanes-jitanos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que deutro del término de quince días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Orense, Zamora, Valladolid, Madrid, Toledo, Avila y Salamanca, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de caballerías, y notificarles asimismo el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra; que si lo hicieren serán oídos y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados sujetos y conseguida que sea ésta, remitirlos á la cárcel de esta villa, dejándoles en la misma á mi disposición.

Dado en Fuentesaúco á 30 de Agosto de 1891.— Arcadio Ortega.— D. O. de S. S., Manuel Pérez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Diego Ruiz, alias La Horchatera, de veintitrés años, natural de Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no

lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1891. V.º B.º Rodríguez. El Secretario, Mariano Ordás.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.º del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Ex Capitan de infantería.—D. Enrique Navas Vega.

Ex Teniente del id.—D. Salvador Reina Oñate.

Alférez reserva gratuita.— D. Juan Manuel Buzón León.

Soldado licenciado. — Eduardo Gonzáles Barrio.

Idem.—Enrique Romero Fernández.

Idem.—José Palacios Guerra. Idem.—Eduardo García González.

Idem .- Angel Miedes Moya.

Idem.—Pedro María Font García.

Idem.—José Pecharromán Horcajo.

Idem .- Celedonio Martín Martín.

Idem .- Manuel Torres Sepúlveda.

Idem .- Vicente Guerrero Rodriguez.

Paisano.—D. Ignacio Martínez. Idem.—D. Juan Carrascosa Sánchez.

Idem .- D. Luis Martinez Vierga.

Idem.—D. Andrés Villarreal.

D. Salvador, D. Carlos, Doña Carmen
y Doña Maria de los Dolores Román y

Benitez.
Señora.—Doña Isabel González Rodríguez.

Idem.—Doña Marcelina Vega Cuesta. Idem.—Doña Maria de la Luz León Gutiérrez.

Idem.—Doña María de las Mercedes Pandares.

Idem .- Doña María San Martin.

Idem.—Doña María de la Presentación Madariaga y Suárez.

Idem.—Doña Dominga María de la Concepción Armas y López.

Idem. — Doña María del Carmen Rosell y Santa Filomena.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.⇒El Comandante, Secretario, Federico de Alba.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas
para contratar el abastecimiento á este
Hospital del carbón de cok necesario para
el consumo, durante un año, se convoca
por el presente á la admisión de proposiciones libres, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas, cuyo acto tendrá lugar el dia 30
del corriente, á las once en punto de su
mañana, en esta Intervención, en donde
se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, desde las diez
de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los dias no feriados.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.-Juan R. Ronderos.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio